



Comisionado Nacional de los
Derechos Humanos (CONADEH)
Honduras

ACUERDO DE TERMINACIÓN DE NOMBRAMIENTO

No. GTH- 04-2016

El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos:

CONSIDERANDO: Que por Decreto No. 191-94 del quince (15) de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994), ratificado por Decreto No. 2-95, del siete (7) de febrero de mil novecientos noventa y cinco (1995), se crea constitucionalmente la Institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto 153-95, emitido el veinticuatro (24) de octubre de mil novecientos noventa y cinco (1995), se aprobó la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 8 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos y el artículo 3 del Reglamento General de la misma Ley, se atribuye al Titular de la Institución, independencia funcional, administrativa y técnica.

CONSIDERANDO: Que el artículo 46 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, faculta al Titular de la Institución a nombrar y separar “libremente a los Delegados (as) Adjuntos (as), personal técnico necesario y demás recursos humanos que requiera la Institución de acuerdo al reglamento y dentro de los límites presupuestarios”.

CONSIDERANDO: Que el Ciudadano **José Danilo Morales Mendoza**, con número de identidad 1801-1981-06063, fue nombrado mediante Acuerdo de Nombramiento No. 71-2011, el uno (01) de enero de dos mil once (2011) como **Investigador de Quejas**, asignado a la Delegación Departamental de Francisco Morazán del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH).

Oficina Central

Colonia Florencia Norte, Boulevard Suyapa, Tegucigalpa, Honduras. Telefax: 2231-0204, 2231-0882, 2235-7697, 2235-3532. www.conadeh.hn, central@conadeh.hn
Línea de Respuesta Rápida 132

Pág. 1 de 3/ No. GTH- 04-2016

CONSIDERANDO: Que el Ciudadano **José Danilo Morales Mendoza**, el quince (15) de abril de dos mil dieciséis (2016), presentó nota de renuncia al cargo que venía desempeñando en el CONADEH; solicitando que la misma fuese efectiva a partir del (29) de abril de dos mil dieciséis (2016), justificando su renuncia, en el inicio de una nueva relación laboral a partir del dos (02) de mayo dos mil dieciséis (2016).

CONSIDERANDO: Que, el Titular de la Institución del CONADEH, aceptó la renuncia presentada por el Ciudadano **José Danilo Morales Mendoza**, efectiva a partir del veintinueve (29) de abril de dos mil dieciséis (2016), e instruyó a la Gerencia de Talento Humano, recurrir a la Secretaria de Trabajo y Seguridad Social (STSS), para tramitar el cálculo de los derechos y prestaciones laborales que le corresponden, fundamentado en Ley y a partir de la nota de renuncia.

POR TANTO

En uso de las facultades que está investido el Titular del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos y en aplicación del artículos 46 y 47 de la Ley Orgánica, y artículos 3, 46, 47 y 50 del Reglamento General de la Ley Orgánica:

ACUERDA

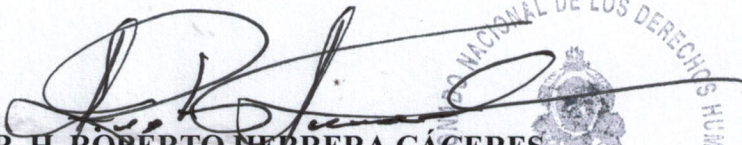
PRIMERO: Dar por terminado **EL ACUERDO DE NOMBRAMIENTO No. 71-2011**, del Ciudadano **José Danilo Morales Mendoza**, Identidad No. 1801-1981-06063, en el cargo de **Investigador de Quejas**, asignado a la Delegación Departamental de Francisco Morazán del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH), efectiva a partir del veintinueve (29) de abril de dos mil dieciséis (2016).

SEGUNDO: El Ciudadano **José Danilo Morales Mendoza** entregará en la Gerencia de Talento Humano de la Institución, el finiquito de los bienes que han estado bajo su responsabilidad y el carnet que lo acredita como empleado del CONADEH. Asimismo, presentará en la Jefatura de la Delegación Regional Centro Oriente del CONADEH, un informe conteniendo el detalle de las actividades realizadas y resultados obtenidos, durante el año dos mil dieciséis (2016).

TERCERO: La Gerencia de Administración y Finanzas del CONADEH, entregará al Ciudadano **José Danilo Morales Mendoza**, mediante cheque, el monto de cincuenta y cinco mil doscientos treinta y un lempiras con 90/100 centavos (L55,231.90) correspondientes a los derechos e indemnizaciones laborales, calculados por la Secretaria de Trabajo y Seguridad Social (STSS), en base a la renuncia presentada. Ambos documentos forman parte del presente Acuerdo.

CUARTO: El presente acuerdo entrará en vigencia a partir del veintinueve (29) de abril de dos mil dieciséis (2016).

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los veintinueve (29) días de abril de dos mil dieciséis (2016).


DR. H. ROBERTO HERRERA CACERES
Comisionado Nacional de los Derechos Humanos

